

Contrato N°: TAMAZ-CDSM-UB-001/AD/R33/FISM/2022

Obra y/o acción: Pavimentación con concreto hidráulico en camino de Acceso a la Localidad de Pezmayo Santiago, Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Coordenadas geográficas: 98° 52' 59.12" W, 21° 12' 37.72" N

Importe del contrato: \$937,581.14

Fecha de inicio: 9 de Agosto de 2022 Fecha de terminación: 6 de Noviembre de 2022

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. TAMAZ-CDSM-UB-001/AD/R33/FISM/2022, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; EL C. LIC. EUSEBIO HERNANDEZ MATIAS, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESUS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

PRIMERA.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES; EL LIC. LUIS ALBERTO PEREZ HERNANDEZ; EL LIC. EUSEBIO HERNANDEZ MATIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ELECCIONES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021.

SEGUNDA.- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 31, FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A).- QUE PARA CUMPLIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL APROBO LA INVERSION CORRESPONDIENTE, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2022.

B).- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MTS850101IA1** Y TIENE ESTABLECIDO SU **DOMICILIO EN PLAZA JUAREZ S/N, ZONA CENTRO, TAMAZUNCHALE, S.L.P., C.P. 79960** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES, **TAMAZ-CDSM-UB-001/AD/R33/FISM/2022** Y SU PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION FUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, FRACCION III Y 94 DE LA LEY DE OBRAS

PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA SER MEXICANO Y CONSCIENTE, DE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- B. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. **1411097213857**, Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE: **HESJ8509042M3**
- C. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CARRETERA A SAN MARTIN KM 7.1, TAMAZUNCHALE, S.L.P. C.P. 79980** LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- E. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, LAS BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LOS PROYECTOS ARQUITECTONICOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION EN VIGOR, CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDAS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, CORRESPONZABILIZANDOSE CON LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE PEZMAYO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACION DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **937,581.14 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.**

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERA PAGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, SEGÚN LA DECLARACION SEGUNDA INCISO A DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO **90** DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL DIA **9 DE AGOSTO DE 2022** Y A CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DIA **6 DE NOVIEMBRE DE 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS.- PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$**281,274.34 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO**, LO QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS. EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA

O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PAGANDO ESTOS CARGOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE NOTIFICÓ LA RESCISIÓN HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES LAS QUE SE DEBERAN ELABORAR CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN PAGADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ACUERDA POR LAS PARTES, QUE LOS CONCEPTOS EN LAS ESTIMACIONES SE INDIQUEN CON CLAVES, A EXCEPCION DE AQUELLOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE CONTRATO.

EL LUGAR DE PAGO SERA EN LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE

LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA "EL H. AYUNTAMIENTO" A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", DE LA MISMA FORMA ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A PRESENTAR POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLUMENES Y/O CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA DIFERENCIA ALGUNA "EL H. AYUNTAMIENTO" NO ACEPTARA RECLAMACIONES POSTERIORES COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A TERMINAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO CON LA INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADA.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN ARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARIA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACION DEL MISMO, ESTA GARANTIA

SUBSISTIRA HASTA QUE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACION, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO.

LA CANCELACION DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA SERA SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" EN FORMA OFICIAL A "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CUYO CASO ESTA ULTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERIA MUNICIPAL, LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, "EL CONTRATISTA", DEBERA AMPLIAR LA GARANTIA EN LA MISMA PROPORCION, PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, OTORGANDO UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE DIECIOCHO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LA INSTITUCION AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACION AUTOMATICAMENTE EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA PARA SU SOLUCION INMEDIATA.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADA DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, LA REVISION SE HARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 125 AL 131 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, EMITIRA OFICIO RESOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA

QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES. "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SOGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACION DE LOS MISMOS EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO ANTERIOR. AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" NO PODRA EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTRATADOS O APROBADOS, SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACION ESCRITA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PREVIA REVISION DE PRECIOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIO REALIZARSE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 6 % (SEIS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE SU REVISION. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCION QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACION CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCION POR "EL H. AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE ESTIMACIONES, DE INFORMACION REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENERGIA FISICA DE LAS AREAS O SI "EL H. AYUNTAMIENTO" HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACION PROPUESTA, LA CUAL SERA, A CRITERIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCICION ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA SEPTIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS DE: INTERES GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE LA RESCISION, ESTA OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLAUSULA Y EN LO SEÑALADO EN EL ARTICULOS 58 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, LAS CUALES QUE A CRITERIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

- A).- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.
- B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION O NORMAS DE CALIDAD.
- C).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES.
- D).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS.
- E).- Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE LA COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERON, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA: ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LAGARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI, Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).-EL **0.5%** (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

B).- EL **0.2%** (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA (ICICAC).

VIGESIMA.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. A LOS 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

POR EL CONTRATISTA



ING. JOSE LUIS MEZA VIDALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. JESUS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRATISTA



LIC. EUSEBIO HERNANDEZ MATIAS
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
tamazunchale
Gobierno por el bien de todos
2021-2024
SINDICATURA